

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: **12 AGO 2026**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha del Acto	20 de febrero de 2026
Proferido por	Secretario General –Funcionario Ejecutor
Deudor	JULIO CESAR PAMA REALPE
Identificación	C.C. 94.505.395
Expediente	2019-091

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** y su parte resolutive, emitido en contra de **JULIO CESAR PAMA REALPE** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 94.505.395**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 3163 DEL 10/10/2018**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena–CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 20 de febrero de 2026, se ordena la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en contra de **JULIO CESAR PAMA REALPE** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 94.505.395**, por concepto de la **Resolución No. 3163 DEL 10/10/2018**, proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio No. **2026-S 4680** de fecha 20 de febrero de 2026, se procedió a notificar por correo el Auto por Medio del Cual se Aprueba la Liquidación del Crédito, remitido a la dirección Carrera 5 No. 25A – 10 del municipio de Pitalito – Huila, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72, mediante guía No. **RA554690174CO**.

Que el citado envío fue devuelto por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72 bajo la causal de devolución **“REHUSADO”**, registrando como observación: **“EL SEÑOR JULIO SE REHIZA A FIRMAR, CASA 1 PISO BLANCA, PUERTA VERDE”**, según constancia expedida por el distribuidor **ANDERSON SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.886.880, documento que obra en el expediente administrativo.

En consecuencia, y en atención a que el ejecutado se negó a recibir y firmar la notificación personal del auto correspondiente, pese a haberse intentado su entrega en la dirección conocida, resulta procedente surtir la notificación del Auto por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito mediante aviso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se advierte a **JULIO CESAR PAMA REALPE** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 94.505.395** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante **AVISO** en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la aprobación del crédito emitida en contra de **JULIO CESAR PAMA REALPE** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 94.505.395** así:

	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 abr 14

NOTIFICACION POR AVISO

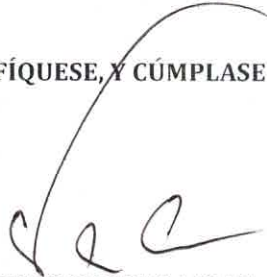
RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.805.567,80 M/CTE)**, en contra de de **JULIO CESAR PAMA REALPE** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 94.505.395**, por concepto de la sanción impuesta por **Resolución No. 3163 DEL 10/10/2018**, emanada por la Dirección Territorial Sur de esta Corporación.

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar por correo el presente auto, corriendo traslado de esta liquidación al deudor por término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **12 AGO 2026** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Jesús Javier Sandobal Castillo – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas– Profesional Especializado SG
Expediente No. 2019-091

Remitente

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN REGIONAL DEL MAGDALENA CAM
Dirección: Cra 1 No. 60 - 79 Buja de la Merced
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410001278
Envío: RAS54690174CO



AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO F-CAM-424 Versión 1 Enero 5 de 2026

Destinatario

Nombre/Razón Social: JULIO CESAR PAME REALPE
Dirección: CARRERAS N 25A-10
Ciudad: PITILITO-HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410001278
Fecha admisión:

SECRETARIA GENERAL DESPACHO DE COBRO COACTIVO



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad:2026-S 4680
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 20/02/2026 Hora: 10:31:00
Dest: JULIO CESAR PAMA REALPE No.Folios:
2
Rem: Secretaria General
Anexos:

va, 20-02-26
ior(a)

LIO CESAR PAME REALPE
RRERA 5 No. 25A-10
RRIO LARA BONILLA
PITALITO-HUILA

Asunto: **Notificación por correo.**
Expediente No. **2019-091**

Reciba un cordial saludo.

El suscrito funcionario de la Oficina de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, y el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, dictado dentro del proceso del asunto y del cual se adjunta una copia.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme al artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Karol Melissa Celis Hernández- Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.
Exp:2019-091

472

4016
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 20/02/2026 14:38:33

Orden de servicio: 18168832



RA55469017400

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM - CAM		Causal Devoluciones:	
	Destinatario	Dirección: Cra 1 No. 60 - 79 B/ Las Mercedes		☒ Rehusado	
		NIT/C.C./T.I.: 800255580		☐ NE No existe	
		Referencia: SG-2026-S 4680		☐ NS No reside	
		Teléfono:		☐ NR No reclamado	
		Código Postal: 410001278		☐ DE Desconocido	
		Ciudad: NEIVA_HUILA		☐ Dirección errada	
		Depto: HUILA			
		Código Operativo: 4015510			
		Nombre/ Razón Social: JULIO CESAR PAME REALPE		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Dirección: CARRERA 5 N 25 A 10			
		Tel:			
		Código Postal:			
		Código Operativo: 4016850			
		Ciudad: PITALITO_HUILA			
		Depto: HUILA			
		Peso Físico(grams): 200		C.C. Tel: Hora:	
		Peso Volumétrico(grams): 0		Fecha de entrega: delimitada	
		Peso Facturado(grams): 200		Distribuidor: ANDERSON SUAREZ	
		Valor Declarado: \$0		C.C. CC. 1.083.886.880	
		Valor Flete: \$22.650		Gestión de entrega: 24 FEB 2026 2do	
		Costo de manejo: \$0			
		Valor Total: \$22.650 COP			

Dice Contener: El Sr. Julio Cesar Pame Realpe a firmar carta a Pitalito Blanca

Observaciones del cliente: Pitalito Verbo

202 901534



40155104016850RA55469017400

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
F-CAM-424 Versión 1 Enero 5 de 2026

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Neiva, 20-02-26

Referencia: Expediente: No.2019-091
Ejecutado: JULIO CESAR PAME REALPE
CC: 94.505.395

LIQUIDACIÓN DEL 09 DE MAYO DE 2025	
DEUDA CAPITAL.	\$1.650.334 M/Cte.
DEUDA INTERESES	\$1.155.233,80 M/Cte.
DEUDA TOTAL	\$2.805.567,80 M/Cte.

Encontrándose debidamente notificado al deudor el auto por medio del cual se practicó la liquidación del crédito, de fecha 09 de mayo de 2025, sin que se evidencie, dentro del término de tres días, la formulación y presentación de objeciones por parte de **JULIO CESAR PAME REALPE** identificado con Cedula No.**94.505.395** procede este despacho a aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, con los respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 9 ley 68 de 1.923, para lo cual:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el 09 de mayo de 2025, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.805.567,80 M/Cte.)**, contra **JULIO CESAR PAME REALPE** identificado con Cedula No.**94.505.395**, por concepto de la sanción impuesta por la **Resolución No.3163 del 10 de octubre de 2018**, emanada por la Dirección Territorial Sur de la de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.



AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
F-CAM-424 Versión 1 Enero 5 de 2026

SEGUNDO: Notificar el presente auto, al señor **JULIO CESAR PAME REALPE** identificado con Cedula No.**94.505.395**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndolo que contra la presente providencia no procede recurso alguno como lo señala el artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

Proyecto: Karol Julissa Celis Hernández- Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas – Profesional Especializado S.G.
Exp. 2019-091

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **«4+72»**
Correo y mucho más

☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado
☐ Rehusado	☐ No Reclamado	

Fecha 1: **24 FEB 2026** DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor ANDERSON SUÁREZ	Nombre del distribuidor
C.C. CC. 1.083.886.880	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones Expendido Julio Cesar Pame Realpe piso blanco 901534	Observaciones Revisado Ana María Cabrera Rojas

24 FEB 2026